

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

1889866-1

**Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 430-2020-MDA, que establece el procedimiento a seguir para la compensación de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 05-2020-A/MDA**

Ancón, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

Informe N° 111-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 301-2020-GAJ-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 206-2020-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 430-2020-MDA de fecha 28 de agosto 2020, se Aprobó Autorizar la compensación de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad Distrital de Ancón., disponiéndose en la Primera Disposición Final que se Faculte al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 206-2020-GATYR/MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas indica que es necesario contar con un Reglamento a fin de establecer los procedimientos a seguir para la compensación de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad Distrital de Ancón y remite su proyecto de reglamento;

Que, mediante Informe N° 301-2020-GAJ-MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 430-2020-MDA, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 430-2020-MDA, que Establece el

Procedimiento a seguir para la compensación de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo que forma parte integrante del presente decreto y que consta de 8° Artículos y 2 Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el texto completo del Reglamento señalado en el Artículo precedente en el portal institucional ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

1889867-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

**Declaran de prioridad e interés público el proceso de zonificación ecológica y económica a nivel meso y micro de la provincia de Condorcanqui de la Región Amazonas y constituyen la Comisión Técnica Local**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2020-MPC**

Santa María de Nieva, 22 de Mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CONDORCANQUI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 010, realizada el día 20 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde Tec. Héctor Orlando Requejo Longinote y con la asistencia de los siguientes regidores: Shawit Kasen Ananías, Intakea Chumpi Nixon, Caicharo Miguel María Lesli, López Vivanco Moisés, Ukuncham Shikiu Fisher, Ugkuch Antun Miguel, Ujucan Taish Adriana, Coronel Del Águila Jackson Schiller, Olaechea Kantash Néldia, aprobó modificar la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPC/A, que declara de prioridad e Interés provincial el Proceso de la Zonificación Ecológica y Económica, y constituye la Comisión Técnica Local, sustentado en el Informe N° 050-2020-MPC/GM/SGPPDI/UPDI, procedente de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; que, asimismo, en el artículo 67° determina que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como uno

de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen funciones, entre otros, en organización del espacio físico, uso del suelo, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, y participación vecinal;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que el Ministerio del Ambiente dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica -ZEE en el país; y los Gobiernos Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la ZEE, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE desarrollado en el ámbito regional requiere la conformación de una Comisión Técnica y en el artículo 17° del mismo dispositivo legal se establecen sus funciones. Asimismo su artículo 21° establece que el proceso de formulación de la ZEE, será desarrollado en tres niveles: nacional, regional y local;

Que, con Decreto Del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, se aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", con el objeto de establecer la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, se aprueba el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local", norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de la ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.;

Que, con Informe N° 050-2020-MPC/GM/SGPPDI/UPDI, de fecha 19 de mayo de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, fundamenta la Modificación íntegra de la Ordenanza Municipal N° 013 -2019 -MPC/A, emitida el 16 de agosto de 2019,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, el Consejo Municipal de Condorcanqui aprueba la Ordenanza Provincial Municipal siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPC/A, Y DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS PÚBLICO EL PROCESO DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA A NIVEL MESO Y MICRO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DE LA REGIÓN AMAZONAS Y, CONSTITUYE LA COMISIÓN TÉCNICA LOCAL**

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS PÚBLICO EL PROCESO DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA A NIVEL MESO Y MICRO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DE LA REGIÓN AMAZONAS, por los fundamentos expresados en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui, que tiene como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel Meso y Microzonificación (multiescala) de la provincia de Condorcanqui, estará integrada por:

- a. Un representante del Gobierno Regional Amazonas;
- b. Un representante de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, quien lo PRESIDE;
- c. Un representante de la Municipalidad Distrital de El Cenepa;
- d. Un representante de la Municipalidad Distrital del Río Santiago;
- e. Un representante del Instituto de Investigación para la Amazonía Peruana -IIAP;
- f. Un representante de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía;
- g. Un representante de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre;
- h. Un representante del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto y Condorcanqui – PEDAMAALC;
- i. Un representante de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;
- j. Un representante de la Autoridad Regional Ambiental -ARA Amazonas;
- k. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura;
- l. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas;
- m. Un representante de la Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo – DIRCETUR;
- n. Un representante de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO;
- o. Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP;
- p. Un representante de la Autoridad Local del Agua – ALA Bagua;
- q. Un representante del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú)
- r. Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
- s. Un representante de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía del Norte del Perú – ORPIAN.
- t. Un representante del Gobierno Territorial Autónomo Wampis
- u. Un representante de la Nación Awajun y Wampis del Perú
- v. Un representante de la Asociación de Piscicultores Ecológicos del Sector Carretera –Tayuntsa
- w. Un representante de la Cooperativa Agraria de Productores Agroecológicos Condorcanqui -CAPROAC.
- x. Un representante del Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica –SAIPE
- y. Practical Action

La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, según los niveles de la ZEE Meso y Microzonificación (multiescala) y ámbitos geográficos, manteniendo la participación

equitativa de representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Técnica Local a que se refiere el artículo precedente tendrá las siguientes funciones;

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

- Proponer los mecanismos de consulta, sensibilización y participación ciudadana, procesos de difusión y capacitación.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui CONSTITUIDA formule su reglamento interno, en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de su instalación.

**Artículo Sexto.-** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad provincial de Condorcanqui, llevar a cabo el proceso de ZEE a nivel Meso y Microzonificación (multiescala), y efectuar las coordinaciones debidas con la Comisión Técnica Local de ZEE.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que, la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA A NIVEL MESO Y MICRO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DE LA REGIÓN AMAZONAS, es de obligatorio uso por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, en todos sus procesos de planificación y otros que realicen en el territorio de la mencionada provincia.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HECTOR ORLANDO REQUEJO LONGINOTE  
Alcalde

1889995-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPGSC

Omate, 14 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GENERAL SANCHEZ CERRO

VISTOS: El Informe Legal N° 068-2020-MPGSC-AL-VATM, de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 170-2020-GEHC-GPP/MPGSC, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de concejo municipal Nro. 043-2020-MPGSC, de fecha 14 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de

las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, que en su artículo 46° precisa los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, siendo una de éstas, por modificación de la estructura orgánica, asimismo que la Oficina de Planeamiento elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF, incluyendo la justificación de la necesidad, el análisis de racionalidad y recursos presupuestales.

Que, mediante Informe N° 170-2020-GEHC-GPP/MPGSC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza su informe técnico sustentatorio del ROF de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y adjunto como anexo único el organigrama de la entidad.

Que, mediante Informe N° 168-2020-MPGSC-AL-VATM, la Gerencia de Asesoría Legal señala que, en base al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Proyecto de Reglamento de Obligación y Funciones (ROF) para la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, ambos cuentan con los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo, recomienda que se tome en cuenta dos atenciones, una respecto de la redacción del numeral 1 del artículo 29, de tal forma que se redacte de la siguiente manera: "Brindar asesoría a los órganos de Gobierno, Alta Dirección y demás unidades orgánicas, en los asuntos de carácter jurídico sometidos a su consideración" y otra sobre la supresión del numeral 2 del mismo artículo del proyecto de ROF, siendo que ambas recomendaciones son aceptadas por el concejo municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargará de su cumplimiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley antes mencionada y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, el mismo que consta de tres (03) Títulos, nueve (09) Capítulos, noventa (90) artículos conforme a los considerandos de la presente ordenanza y como anexo único el Organigrama de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, cuyo texto forma parte integrante de éste dispositivo municipal.